

RESOLUCIÓN Nro.081-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo; dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los

proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0490-M, de 07 de agosto de 2015, el Director de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero (s) de este Consejo que se realice el trámite administrativo pertinente para el inicio del proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” conforme al informe de viabilidad y términos de referencia adjuntos;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0345-M, de 07 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) solicitó al Presidente de este Consejo autorice iniciar el proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” conforme al informe de viabilidad y términos de referencia adjuntos;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0959-M, de 12 de agosto de 2015, el economista Holger Agila, Experto Administrativo solicitó al ingeniero Daniel Jácome, Coordinador General Administrativo Financiero (s) de este Consejo, autorice a quien corresponda la emisión de la Certificación Presupuestaria para el año 2015 por el valor de USD 30.771.67 (treinta mil setecientos setenta y uno con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, y la Certificación Presupuestaria Futura para el año 2016, por el valor de USD 69.028,33 (sesenta y nueve mil veinte y ocho con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, de la partida presupuestaria 530201, programa 01, actividad 001, para la “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0972-M, de 13 de agosto de 2015, la ingeniera Tania Guerrero, Experta Financiera, se dirigió al economista Holger Agila, Experto Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 255, por un monto de USD 30.771,67 (treinta mil setecientos setenta y un dólares con 67/100) con IVA 0%, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530201 1701 003 0000 0000, con la descripción “Transporte de Personal”; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0014 para el año 2016, por el valor de USD 69.028,33 (sesenta y nueve mil veinte y ocho con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, que afectará al ítem 530201, Programa 01, Actividad 001, con la descripción “Transporte de Personal”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-029, de 13 de agosto de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación del

servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones y se ejecutará dentro del segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015, y que, una vez consultado en el catálogo electrónico, el “Servicio de transporte de personal” no se encuentra catalogado en el Portal Institucional del SERCOP, y aunque el Servicio de “Alquiler de vehículos de transporte” si se encuentra catalogado, el mismo no se acopla al objeto de lo que el CEAACES desea contratar, según la captura de pantalla adjunta”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0358-M, de 14 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, con un presupuesto referencial de USD 99.800,00 (noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%.

DISPOSICIONES GENERALES


Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2015.


.....
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. María Isabel Espinosa O.	Analista	